



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. INT. 63/2020**

**RESOLUCION DE CARÁCTER INTERNO  
ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2020**

**VISTO:** la Resolución adoptada en el día de 30 de abril de 2020 por el Tribunal de Cuentas referida a la situación de emergencia sanitaria;

**RESULTANDO:** 1) que en la misma se dispuso como medida de prevención de todos los que integran esta institución, disponer de un régimen de actividad de excepción hasta el lunes 11 de mayo del corriente;

2) que asimismo se resolvió hacer un monitoreo permanente a los efectos que correspondieran;

**CONSIDERANDO:** que es necesario actualizar el alcance de dicha resolución;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

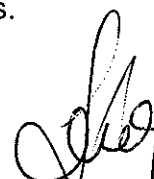
- 1) Disponer un régimen de actividad de excepción del Tribunal de Cuentas hasta el viernes 15 de mayo inclusive conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) En todas las áreas del Tribunal deberá establecerse un régimen de guardias presenciales obligatorias, el que será coordinado por los respectivos jefes. Los funcionarios que no tengan que concurrir a la Sede Central, deberán continuar prestando funciones en régimen de teletrabajo o a la orden en sus hogares según se disponga;
- 3) Disponer la realización de la sesión ordinaria del Organismo convocada para el día miércoles 13 de mayo a las 12:30 horas;
- 4) Continuar en sesión permanente;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5) Continuar el monitoreo de la situación dispuesto oportunamente;
- 6) Los Contadores Delegados en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y en los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, continuarán cumpliendo con las funciones constitucionales y legalmente establecidas, sin perjuicio de las directivas y acciones de naturaleza funcional adoptadas por los Organismos en los que se desempeñan;
- 7) Para los casos en que el contralor del Tribunal de Cuentas se efectúa a través de Contadores Destacados en el ámbito de la Administración Central, con carácter excepcional dicho control será realizado por los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación en cada Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 74 de fecha 30/10/97, excepto en lo dispuesto por las Resoluciones de carácter interno N° 53/2020 de fecha 22 de abril de 2020 y N° 60/2020 de fecha 5 de mayo de 2020;
- 8) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, el mismo podrá efectuarse exclusivamente durante los días martes y jueves en el horario de 11 a 14 en dicha Sede;
- 9) Para el caso de los expedientes remitidos electrónicamente por distintos Organismos a Sede Central del Tribunal, se mantendrá el régimen vigente en lo que refiere a su ingreso y tramitación;
- 10) Sin perjuicio de la afectación que deriva de las limitaciones del régimen que se adopta por la presente Resolución, el trámite de los expedientes ingresados a este Tribunal seguirá su curso;
- 11) Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;
- 12) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional;
- 13) Comuníquese a todos los Organismos Públicos.

dc

  
**Cra. Susana Díaz**  
**Presidenta**